



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000346

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

VISTOS:

Las Notas Informativas N° 002 y N° 293-17/INABIF-USPNNA-DHEC recibidas el 04 de enero y 15 de agosto de 2017, respectivamente; las Notas Informativas N° 191 y N° 310-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibidas el 19 de abril y 22 de junio de 2018, respectivamente; el Informe Técnico N° 080-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de agosto de 2018, el Memorando N° 905-2017/INABIF.USPNNA de fecha 11 de mayo de 2017, las Notas Informativas N° 158, N° 341 y N° 574-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fechas 26 de febrero, 08 de mayo y 11 de setiembre de 2018, respectivamente; las Notas Informativas N° 1032 y N° 2022-2018/INABIF-UA-SUL de fechas 09 de mayo y 12 de setiembre de 2018, respectivamente; el Memorando N° 1088-2018/INABIF-UA de fecha 13 de setiembre de 2018, y el Informe N° 459-2018/INABIF.UAJ de fecha 01 de octubre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 30 de diciembre de 2016, la Directora del CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, recibió en calidad de donación treinta y siete (37) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 11,045.00 (Once Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 002-17-INABIF-USPNNA/DHEC recibida el 04 de enero de 2017, la Directora del referido CAR HOGAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando entre otras actas, el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 30 de diciembre de 2016, y fotocopia autenticada por fedatario institucional del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, mediante Informe Técnico N° 080-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de agosto de 2018, el responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que los treinta y siete (37) bienes donados, son bienes muebles que ameritan su incorporación al



patrimonio institucional por la suma de S/ 11,045.00 (Once Mil Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), como parte del valor de la totalidad de los bienes muebles donados al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, que asciende al importe total de S/ 42,584.10 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 10/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 905-2017/INABIF.USPNNA de fecha 11 de mayo de 2017, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes devolvió el expediente de donación a la Directora del CAR HOGAR en mención, alcanzándole la observación formulada por el Director de la Unidad de Administración con Memorando Múltiple de fecha 20-02-2017, en el sentido que las donaciones efectuadas por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días-ASPERSUD a favor del indicado CAR HOGAR, se tramiten separando los bienes muebles y bienes de consumo en actas diferentes;

Que, mediante la Nota Informativa N° 293-17/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 15 de agosto de 2017, la Directora del referido CAR HOGAR se dirigió a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, remitiéndole el expediente de donación, y dio respuesta al Memorándum citado en el considerando precedente, concluyendo que no es necesario hacer las actas por separado tanto de bienes muebles y de bienes de consumo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 158-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 26 de febrero de 2018, el responsable de Control Patrimonial le manifestó al Coordinador de la Sub Unidad de Logística-SUL, que al revisar la documentación de la donación recibida a favor del CAR HOGAR en mención, se observa que en las actas de entrega y recepción de bienes de fecha 30 de diciembre de 2016, aparecen los siguientes ítems: 1 - mueble (usado), 7 - entretenimiento (usado), 19 - muebles (02 piezas), 20 - muebles (3 piezas); siendo que en el marco de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", resulta necesario contar con la descripción detallada del bien patrimonial de acuerdo al Catálogo de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Por consiguiente, "se sugiere derivar el expediente de donación a la USPNNNA, a fin de que coordine con el citado CAR HOGAR, de modo que regularice la documentación respectiva de la recepción de bienes correspondiente";

Que, mediante la Nota Informativa N° 191-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 19 de abril de 2018, la Directora (e) del citado CAR HOGAR comunicó que se ha coordinado con el Área de Control Patrimonial y se procedió a enviar las fotos de los muebles donados por ASPERSUD, y de acuerdo con ello han remitido los códigos de la SBN, por lo que adjunta el cuadro respectivo y los expedientes completos;

Que, a través de la Nota Informativa N° 341-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 08 de mayo de 2018, el responsable de Control Patrimonial se dirigió a la Sub Unidad de Logística, manifestando que el Acta del 30 de diciembre de 2016, sobre los bienes otorgados por ASPERSUD, en los ítems 4, 10, 16, 17, 18 y 20 se indica que los bienes donados son juegos de muebles y los valorizan como tales; no obstante, se requiere que cada bien está valorizado individualmente y tenga sus respectivas medidas, para continuar con el trámite de aceptación de donación. Por tanto, "se solicita derivar el expediente a la USPNNNA para que coordine con el CAR HOGAR en mención y envíe el Acta de Donación incluyendo los valores unitarios de cada bien";



Handwritten signature at the bottom of the page.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000346

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018



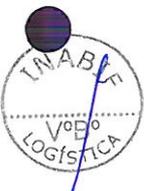
Que, a través de la Nota Informativa N° 1032-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 09 de mayo de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió los expedientes de donación a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que los devuelva al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, a fin de que en el Acta de fecha 30 de diciembre de 2016 y en la copia del folio del Libro de Donaciones figure el valor de cada bien donado;



Que, mediante la Nota Informativa N° 310-2018/INABIF-USPNNA-DHEC recibida el 22 de junio de 2018, el aludido CAR HOGAR elevó ante su Unidad de Línea (USPNNA) los expedientes de donación, señalando que respecto a los ítems 4, 10, 16, 17, 18 y 20, se ha detallado el valor por cada bien donado por ASPERSUD;



Que, a través de la Nota Informativa N° 574-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de setiembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita al Coordinador de la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;



Que, mediante la Nota Informativa N° 2022-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 12 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 574-2018/INABIF-UA-SUL-CP;



Que, mediante el Memorando N° 1088-2018/INABIF-UA de fecha 13 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;



Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: "Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 459-2018/INABIF.UAJ de fecha 01 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días-ASPERSUD a favor del INABIF-CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA-San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días-ASPERSUD, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a las unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000346

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR ERMELINDA CARRERA					
Entidad	Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Dias				
	RUC N° 20145915164				
Donante	Fecha de Acta de Recepción: 30 de Diciembre de 2016				
	Representante: Sr. Elder Robert Monte Merrill C. E. N° 001301194				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	Unidad	Mueble usado color marrón	200.00	200.00
2	1	Unidad	Sofa -Cama usado color plomo	200.00	200.00
3	1	Unidad	Mesa Ovalada de madera de 2.20 m X 1.10 m X 0.75 m - usada	180.00	180.00
4	6	Unidad	Sillas Tapizadas de 0.50 m X 0.50 m X 0.94 m - usada	40.00	240.00
5	2	Unidad	Sillas tapizadas con brazos de 0.50 m x 0.50 m x 0.94 m usada	40.00	80.00
6	1	Unidad	Vitrina de madera de 1.85 m x 0.52 m x 2.08 m - usada	300.00	300.00
7	1	Unidad	Librero usado de madera de 0.90 x 0.35 x 1.78m	250.00	250.00
8	1	Unidad	Vitrina de madera de 1.50 m x 0.50 m x 2.06 m - usada	500.00	500.00
9	1	Unidad	Entretenimiento de madera 1.16 x 0.59 x 1.52 m - usada	400.00	400.00
10	1	Unidad	Mesa de madera usada 0.90 x 0.50 x 0.78 m - usada .	200.00	200.00
11	1	Unidad	Silla de metal color dorado - usada	100.00	100.00
12	1	Unidad	Escritorio de madera 1.50 largo x 0.70 ancho x 0.90 alto-usada	200.00	200.00
13	1	Unidad	Mesa de madera usada 0.90 x 0.50 x 0.78 m - usada .	150.00	150.00
14	1	Unidad	Silla de madera con brazos usada 0.44 x 0.50 x 0.75 m -usada	150.00	150.00
15	17	Unidad	Sillasde metal asiento de formica 0.44 x 0.52 x 0.84 m - usada	25.00	425.00
16	7	Unidad	Sillas pequeñas de metal y formica 0.33 x 0.45 x 0.57 m - usada	10.00	70.00
17	15	Unidad	Archivadores de metal 0.46 x 0.65 x 1.34m -usados	250.00	3,750.00
18	1	Unidad	Mesa Ovalada de madera de 2.10 m X 1.18 m - usada	100.00	100.00
19	1	Unidad	Mesa de metal para alrededor de piscina 1.53 x 97.50 x 68 - usada	105.00	105.00
20	5	Unidad	Sillas fijas para alrededor de piscina 0.60 x 0.80 x 0.90 m usadas	15.00	75.00
21	2	Unidad	Sillas reclinables para alrededor de piscina 0.70 x 1.50 x 0.80 m us	10.00	20.00
22	1	Unidad	Silla p/terraza p/02 personas 1.27 x 0.60 x 0.90 m usadas	70.00	70.00
23	6	Unidad	Sillas personales 0.45 x 0.50 x 1.00 m usadas	30.00	180.00
24	1	Unidad	Mesa de centro 1.00 x 0.68 x 0.40 m usada	50.00	50.00
25	1	Unidad	Mueble p/sala, color crema 2.25 x 0.80 x 0.83 m usadas	200.00	200.00
26	1	Unidad	Mueble p/sala, color crema 1.60 x 0.80 x 0.83 m usadas	150.00	150.00
27	1	Unidad	Mueble p/sala, color crema 1.35 x 0.55 x 0.83 m usadas	50.00	50.00
28	1	Unidad	Mueble color marron 1.70 x 0.90 x 0.74 m usadas	300.00	300.00
29	1	Unidad	Mueble p/sala color crema 2.25 x 1.00 x 0.73 m usadas	250.00	250.00
30	1	Unidad	Mueble p/sala color crema 1.60 x 0.90 x 0.73 m usadas	150.00	150.00
31	1	Unidad	Mueble p/sala color crema 0.96 x 0.90 x 0.73 m usadas	100.00	100.00
32	1	Unidad	Mesa de Centro de madera 1.20x 1.20 x 0.50 m usadas	250.00	250.00
33	1	Unidad	Mesa de Centro de madera 0.80 x 0.80 x 0.55 m usadas	250.00	250.00
34	1	Unidad	Mesa de Centro de madera 1.08 x 1.08 x 0.38 m usadas	250.00	250.00
35	1	Unidad	Cama de 1 1/2 plaza - usada	350.00	350.00
36	2	Unidad	Ropero de Melamine 0.56 x 0.48 x 1.90 m usado	300.00	600.00
37	1	Unidad	Sofá de color rojo 2.25 x 1.00 x 0.73 m usada	150.00	150.00
				Total S/	11,045.00

INABIF
VºBº
LOGÍSTICA



811

